



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060003719

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1°, cambia la denominación “Educación No Formal” contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2017060112674 de 12/12/2017, para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

El Señor **HARRY PÉREZ SERPA** representante legal del **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** presentó mediante radicados solicitud 2017010128512 de 2017/04/06 y 2017010415102 de 2017/11/07 ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de unos programas de formación laboral para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar acto administrativo en la cual se registra nuevos programas de formación laboral.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT**:

MUNICIPIO: YONDÓ						
Sede: Carrera 64 N° 64 - 35						
Tel: 3143651150						
ifit@outlook.es						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operario Confeccionista en Prendas de Vestir	Total Horas 960 Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario Confeccionista en Prendas de Vestir
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 960 Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 960 Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

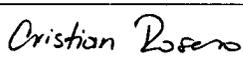
ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó:  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 16 - 01 - 2018</p>	<p>Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica</p>
---	--